RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2023/889991.

OBJETO: HORAS DE ASESORAMIENTO ORGANIZACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2024.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 375.000,00 €.

En la tramitación del expediente de contratación de servicios de "Horas de asesoramiento organizacional para la Administración General de la Junta de Andalucía 2024" (expediente 2023/889991) se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2024, fue publicado el anuncio de licitación del procedimiento de contratación de referencia en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) referencia de publicación DO S62/2024 183420-2024, y en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (PdC), referencia de publicación 2024-0001420606.

Segundo.- A las 09:00 horas del día 3 de mayo de 2024, finalizó el plazo de presentación de proposiciones concurriendo al procedimiento de contratación de referencia las personas licitadoras que se indican a continuación:
• CONSORCIO ANDALUZ DE IMPULSO SOCIAL, S.C.A.
• DESARROLLO ORGANIZACIONAL PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L.
• GRUPO CLAVE SERVICIOS LABORALES, S.L.
• FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L.
• KPMG ASESORES, S.L.
• HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.
• DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.

Tercero.- Reunida la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, para el examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre electrónico n.º 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos" presentada por las personas licitadoras participantes en el procedimiento de contratación de referencia, la Mesa acordó admitir a todas las citadas personas licitadoras al presentar la documentación de forma correcta. Asimismo, en dicha sesión se procedió a la apertura del Sobre electrónico n.º 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor" de las citadas personas licitadoras.

Conforme a lo establecido en la cláusula 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación, a través de su Secretaría, remitió, por medios electrónicos, la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor contenida en el Sobre electrónico n.º 2 presentado por las personas licitadoras admitidas a la presente licitación, al Comité de expertos, a fin de que por éste se emitiera el correspondiente Informe técnico.

Cuarto.- El Comité de expertos emitió Informe con fecha 28 de junio de 2024. De acuerdo con el citado Informe, la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor presentada de las citadas personas licitadoras era la siguiente:

"Las empresas licitadoras que han presentado propuestas son:
1. CONSORCIO ANDALUZ DE IMPULSO SOCIAL (CAIS)
2. DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN
3. DOPP
4. FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN
5. GRUPO CLAVE SERVICIOS LABORALES
6. HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES
7. KPMG ASESORES

Los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor han sido los reflejados en el anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Ponderación: 70
1. Comprensión general del proyecto 10
2. Enfoque y metodología de asesoramiento directo 50
2.1 Diagnóstico organizacional ***2***
• Métodos para identificar el estado de situación.
• Sistema de afloramiento de problemas y oportunidades.
2.2 Aplicación de la filosofía Lean y las metodologías ágiles ***13***
• Metodologías y Lean.
• Simplificación de procedimientos.
• Sistema propuesto de aprender haciendo.
2.3 Diseño y desarrollo de procesos e instrumentos ***8***
• Design thinking, experiencia ciudadana y otras.
• Para dirección pública profesional.
• Para reestructuración de servicios.
• Diseño de nuevas unidades.
• Otras actuaciones.
2.4 Diseño de modelos organizativos ***3***
• Previsión de tendencias.
• Previsión de necesidades.
2.5 Diseño de actuaciones/metodologías de base ***9***
• Transformación de centros.
• Cambios en unidades.
• Otras actuaciones.
2.6 Preparación de actuaciones ***2***
• Valoración de las necesidades.
• Considerando los recursos disponibles.
2.7 Implementación y desarrollo de las actuaciones ***9***
• Planificación.
• Seguimiento y definición de indicadores.
2.8 Acompañamiento y seguimiento ***2***
• Plazos y modalidades de acompañamiento de personas y proyectos.
• Seguimiento de las actuaciones.
• Reajustes de las actuaciones.
2.9 Evaluación de resultados ***2***
• Identificación de logros.
• Lecciones aprendidas.
• Otras oportunidades.
3. Formación y apoyo al personal del Instituto 10
3.1 Enfoque ***6***
• Plan de trabajo.
• Claves de la formación, asesoramiento y apoyo.
3.2 Metodologías ***4***
• Metodologías agiles y Lean a desarrollar.
• Simplificación de procedimientos.
• Sistema propuesto de aprender haciendo.

Las valoraciones otorgadas se han realizado para cada criterio de 0 a 10, posteriormente reconvertidas en función de la ponderación de cada criterio que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio.

VALORACIONES
Este comité de expertos ha aplicado la siguiente metodología para el estudio, análisis y valoración de las ofertas presentadas:
· Primera fase: estudio individualizado de cada proyecto técnico.
· Segunda fase: análisis grupal de cada apartado de todas las ofertas.
· Tercera fase: consenso para las valoraciones.
· Cuarta fase: redacción del informe.

Por otro lado, se han utilizado los intervalos de valoración para los criterios reflejados en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Calificación	***Intervalo***
Excelente	*10*
Muy buena	*8,50 a 9,99*
Buena	*7 a 8,49*
Aceptable	*5 a 6,99*
Insuficiente	*Menos de 5*

Las puntuaciones y observaciones de cada apartado son las siguientes:

1. Comprensión general del proyecto 10

Empr.	*Punt. 0/10*	*Observaciones*
1	*5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *no se ha destacado ninguna en particular.* ***Debilidades:*** *la presentación la propuesta no está claramente estructurada. Las propuestas de trabajo no están adaptadas a la Administración Pública, y están demasiado orientadas hacia el coaching como herramienta principal.*
2	*6*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *la experiencia, el esfuerzo por adaptar las metodologías Lean y agile al sector público. Es un planteamiento abierto y flexible.* ***Debilidades:*** *la descripción de la propuesta es demasiado genérica, se podría haber concretado algo más, más allá de hacer referencia a seguir las indicaciones del IAAP en cada momento.*
3	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *la presentación de los conceptos y el plan de trabajo son muy claros, se articula todo en torno a las prioridades expresadas por la Administración. La propuesta de trabajo se realiza para cada modalidad y se proponen informes valorativos de los colaboradores.* ***Debilidades:*** *se podría concretar más, pudiendo ser una opción para ello aportar ejemplos. Se acerca demasiado a la explicación proporcionada en el pliego.*
4	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *la propuesta está muy bien pensada y reflexionada, personalizada para las especificaciones que el IAAP ha detallado. En este apartado se alinean claramente las fortalezas de la empresa con las necesidades de la Administración. Se demuestra un conocimiento profundo y*

		detallado del contexto organizativo. Se alude a la Ley de Función Pública. ***Debilidades:*** *no queda claro el papel de los miembros del equipo por parte de la empresa.*
5	*5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *está bien explicado.* ***Debilidades:*** *proponen que las 500 horas de asesoramiento se apliquen a un único proyecto el primer año, y que a partir de este aprendizaje se vaya aplicando a otros proyectos los años siguientes. No cita las principales metodologías que a la Administración le gustaría emplear. El logotipo dela Junta de Andalucía está obsoleto.*
6	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *tienen amplia experiencia en las metodologías solicitadas. También, la aplicación del paradigma de gobernanza robusta que puede tener interés para agilizar el trabajo de la Administración Pública. Se conoce bien la Administración Pública, y se cuenta con conocimientos sobre dirección pública y gobernanza, y de la aplicación de Design thingking.* ***Debilidades:*** *una explicación poco pegada al terreno, demasiado general. La aplicación propuesta es demasiado concreta para esta fase del proyecto.*
7	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *una propuesta muy concreta, y bien estructurada, que puede ayudar en la práctica, con un buen método de seguimiento de los proyectos.* ***Debilidades:*** *parece la adaptación de un documento general a esta licitación, y se hace muy escasa referencia a las metodologías pedidas por el IAAP. Está algo alejada del contexto de la Administración Pública. No queda claro si el uso de herramientas on line iría en detrimento de la presencialidad.*

2. Enfoque y metodología de asesoramiento directo 50

2.1 Diagnóstico organizacional ***2***

- *Métodos para identificar el estado de situación.*
- *Sistema de afloramiento de problemas y oportunidades.*

Empr.	*Punt. 0/10*	*Observaciones*
1	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *es muy concreto y cuenta con herramientas específicas.* ***Debilidades:*** *no se ha destacado ninguna debilidad en general.*
2	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *cuentan con su propia plataforma con la que hacer cuestionarios on line. La batería de cuestionarios y técnicas parece exhaustiva, bien relacionadas con lo solicitado.* ***Debilidades:*** *a veces parece una propuesta más orientada a la industria que a la Administración.*
3	*7,50*	***Calificación:*** *Buena*

		Fortalezas: *la batería de posibles herramientas para el diagnóstico es muy amplia y versátil. Utilizarán entrevistas y sesiones de trabajo grupal, y está bien estructurado.* ***Debilidades:*** *el lenguaje a veces es muy teórico, abstracto y genérico y eso hace difícil comprender la propuesta.*
4	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se trabaja con muchas herramientas, la más importante el modelo europeo de calidad EFQM. Está bien enfocado en general, y se conocen las debilidades del funcionamiento de la Administración Pública.* ***Debilidades:*** *se podría hacer referencia al tiempo que se tardaría y acciones concretas para realizar el diagnóstico.*
5	*5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *la batería de herramientas parece suficientemente amplia.* ***Debilidades:*** *ayudaría encontrar mayor personalización a esta licitación de la propuesta. El enfoque se prioriza demasiado en el coaching. Las explicaciones son demasiado generales, sin quedar clara su experiencia en la aplicación en proyectos reales de la Administración Pública.*
6	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se utiliza metodología de procesos y se analizan estos en función del valor que aporta cada paso del mismo. Se aporta un ejemplo de cómo lo han usado en el sector público. Se hace un enfoque concreto y con metodologías adecuadas.* ***Debilidades:*** *no se ha destacado ninguna debilidad que destacar.*
7	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *el modelo que contemplan es exhaustivo en cuanto al número de variables empleadas. Su aplicación puede resultar realista.* ***Debilidades:*** *es demasiado genérico, falta concreción para esta licitación.*

2.2 Aplicación de la filosofía Lean y las metodologías agiles ***13***

- *Metodologías y Lean.*
- *Simplificación de procedimientos.*
- *Sistema propuesto de aprender haciendo.*

Empr.	*Punt. 0/10*	*Observaciones*
1	*5,50*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *se citan numerosas herramientas agile posibles.* ***Debilidades:*** *no se ha destacado ninguna debilidad.*
2	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se explican herramientas concretas, mostrando buen conocimiento teórico de las técnicas Lean, y con buen enfoque y despliegue.*

		Debilidades: *es demasiado genérico, faltan las reflexiones sobre su experiencia en la aplicación práctica.*
3	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se nombra con precisión una variedad suficiente de posibles técnicas a emplear. Se describen bien los objetivos y los aspectos valorables. Tiene buen enfoque y conocimiento de la materia.* ***Debilidades:*** *poner menos énfasis en formar y reflexionar y más en llevar proyectos reales a la práctica, y que estos sean los que sirvan para el aprendizaje. No se aportan suficientes experiencias en la aplicación de metodologías agiles.*
4	*9*	***Calificación:*** *Muy buena* ***Fortalezas:*** *muestra gran experiencia en las técnicas a emplear ya en Administraciones Públicas, incluyendo la Junta de Andalucía. Ofrecen material formativo y de capacitación, y demuestran gran conocimiento de Lean y su aplicación práctica en las Administraciones Públicas.* ***Debilidades:*** *no se explica suficientemente bien cómo se aplicaría el modelo EFQM, si de manera global o por criterios o subcriterios.*
5	*5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *no se ha destacado ninguna fortaleza.* ***Debilidades:*** *incluye muy poca información, y poco específica*
6	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se exponen ejemplos de aplicación por ellos mismos a la Administración Pública. Los conocimientos de Lean parecen suficientemente adecuados. Demuestran experiencia en procesos simples.* ***Debilidades:*** *se podría sintetizar más las explicaciones.*
7	*7,5*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se expone un suficiente número de técnicas y se reflexiona sobre cuáles son las más apropiadas para la Administración.* ***Debilidades:*** *es demasiado general. No se aclara cómo se aplica en concreta las técnicas Lean. No se puede observar su experiencia en la Administración Pública con proyectos similares.*

2.3 Diseño y desarrollo de procesos e instrumentos ***8***

- *Design thinking, experiencia ciudadana y otras.*
- *Para dirección pública profesional.*
- *Para reestructuración de servicios.*
- *Diseño de nuevas unidades.*
- *Otras actuaciones.*

Empr.	*Punt. 0/10*	*Observaciones*
1	*6*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *proponen técnicas que fomentan la adquisición de habilidades complementarias para desarrollar creatividad e innovación.* ***Debilidades:*** *no quedan claras las intervenciones concretas que proponen.*
2	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se hace referencia a todas as áreas solicitadas y muestra un buen conocimiento de Design Thinking.* ***Debilidades:*** *se queda demasiado en el plano teórico.*
3	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se hace referencia a la InnoGuía del IAAP.* ***Debilidades:*** *se habla más bien de la teoría en general, no desde la experiencia. Falta concretar cómo se aplicaría.*
4	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se concretan muchas posibilidades de actuación. Se describen todos los puntos valorables y se habla de su aplicación.* ***Debilidades:*** *no queda clara la experiencia que tiene la empresa en la aplicación de Design thinking.*
5	*5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *no se han destacado fortalezas concretas.* ***Debilidades:*** *es muy breve y genérico. Falta claridad.*
6	*9*	***Calificación:*** *Muy buena* ***Fortalezas:*** *se aportan numerosos ejemplos de experiencias reales, se cita una técnica nueva para nuestro contexto, y se explica cómo han evolucionado ellos mismos alguna de las técnicas. Tienen experiencia en Design thinking.* ***Debilidades:*** *no se han destacado debilidades concretas.*
7	*7,50*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *está expuesto con claridad.* ***Debilidades:*** *es demasiado general y sucinto.*

2.4 Diseño de modelos organizativos ***3***

- *Previsión de tendencias.*
- *Previsión de necesidades.*

Empr.	*Punt. 0/10*	*Observaciones*
1	*6*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se enfoca mucho en fomentar la innovación.*

		Debilidades: *es demasiado genérico y teórico.*
2	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *utiliza buenos marcos conceptuales y variados.* ***Debilidades:*** *es demasiado general, falta aplicación concreta de la teoría.*
3	*7,5*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *proponen un modelo concreto, el análisis de las 9 variables.* ***Debilidades:*** *es demasiado teórico, con un modeo poco enfocado a nuestro contexto.*
4	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *propone soluciones prácticas concretas adaptadas al entorno real de la Junta de Andalucía, y estas soluciones podrían ser factibles.* ***Debilidades:*** *propone un modelo organizativo en un horizonte a largo plazo que puede parecer alejado del objetivo inicial.*
5	*5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *no se ha destacado ninguna fortaleza.* ***Debilidades:*** *es un planteamiento demasiado teórico y muy escueto.*
6	*9*	***Calificación:*** *Muy buena* ***Fortalezas:*** *proponen ejemplos concretos exitosos en otras Administraciones que podrían servir también para Andalucía. Se propone la centralización de funciones o tareas.* ***Debilidades:*** *no se ha destacado ninguna debilidad.*
7	*7,5*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *el plan de acción y el análisis de entidades similares son herramientas de interés.* ***Debilidades:*** *la explicación parece demasiado teórica*

2.5 Diseño de actuaciones/metodologías de base ***9***

- *Transformación de centros.*
- *Cambios en unidades.*
- *Otras actuaciones.*

Empr.	*Punt. 0/10*	*Observaciones*
1	*6*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *nombra metodologías concretas y propone ejemplos prácticos que clarifican la propuesta.* ***Debilidades:*** *no queda clara la aplicabilidad concreta de las propuestas.*
2	*7*	***Calificación:*** *Buena*

		Fortalezas: *hay un buen diseño de las actuaciones.* ***Debilidades:*** *es demasiado teórico.*
3	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *la definición conceptual de la gestión de los diferentes cambios posibles está muy bien hecha. Aporta ejemplos de transformaciones.* ***Debilidades:*** *no se ha destacado ninguna debilidad en concreto.*
4	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *hace suyos los problemas de la organización y proponen metodologías concretas para cada actuación.* ***Debilidades:*** *no se entiende bien el diseño de las actuaciones.*
5	*5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *se propone fomentar los líderes coach.* ***Debilidades:*** *el planteamiento es demasiado breve.*
6	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *muestra gran experiencia con la Administración pública, proponiendo herramientas concretas y con un enfoque sólido.* ***Debilidades:*** *no se ha destacado ninguna debilidad en concreto.*
7	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se ha seleccionado una metodología concreta que parece apropiada.* ***Debilidades:*** *demasiado abstracto y genérico.*

2.6 Preparación de actuaciones ***2***

- *Valoración de las necesidades.*
- *Considerando los recursos disponibles.*

Empr.	*Punt. 0/10*	*Observaciones*
1	*6*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *proponen metodologías concretas y hacen propuestas formativas.* ***Debilidades:*** *la explicación no es suficientemente concreta para que se entienda bien, no se desarrollan propuestas para otras necesidades ni se plantean los recursos correspondientes.*
2	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *quieren trabajar identificando las expectativas de los stakeholders. Hay un buen diseño de la preparación de las actuaciones. Se hace una definición de puntos clave a tener en cuenta.* ***Debilidades:*** *no se hace una valoración expresa de las necesidades y los recursos disponibles.*

3	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se plantean utilizar planes de acción.* ***Debilidades:*** *no se ha destacado ninguna debilidad en concreto.*
4	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se plantea centrar los esfuerzos en el grado de compromiso de la dirección y potenciarlo. Se concretan las fases y su duración, con una preparación de actuaciones concreta y precisa.* ***Debilidades:*** *es un punto que podría haberse descrito con más amplitud.*
5	*5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *no se ha destacado ninguna fortaleza en concreto.* ***Debilidades:*** *no se explica nada, sino que se remite directamente a un anexo. Se podrían menos haber citado las ideas clave.*
6	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *muestra gran experiencia con la Administración pública.* ***Debilidades:*** *el prototipado parece insuficiente.*
7	*7,5*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se concretan herramientas del plan de acción y otros aspectos a tener en cuenta.* ***Debilidades:*** *faltaría personalizar y adaptar al contexto local.*

2.7 Implementación y desarrollo de las actuaciones ***9***

- *Planificación.*
- *Seguimiento y definición de indicadores.*

Empr.	*Punt. 0/10*	*Observaciones*
1	*6,5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *propone un marco lógico concretando duración y equipos.* ***Debilidades:*** *la propuesta se centra sólo en el coaching de equipos y personas. No se hace referencia a indicadores, siendo excesivamente teórica la exposición, y faltando adaptación al contexto de la Junta de Andalucía.*
2	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *aplican metodologías agile a la propia gestión de este proyecto. Se hace mención a los KPR y KPI, y se propone una frecuencia de seguimientos alta, combinando las mediciones a corto y largo plazo.* ***Debilidades:*** *no se ha destacado ninguna debilidad en concreto.*

3	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *propone un plan de comunicación.* ***Debilidades:*** *demasiado genérico sin que quede suficientemente claro cómo se llevará a cabo en concreto.*
4	*8,5*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *es muy concreto en la forma de aplicación, la dedicación necesaria y la composición del equipo.* ***Debilidades:*** *no queda claro el rol de cada actor del equipo.*
5	*6*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *tiene su propio método de diagnóstico.* ***Debilidades:*** *es demasiado genérico, se remite al anexo y falta claridad. Falta conexión con el resto de la propuesta.*
6	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *está completamente orientado desde el punto de vista de una Administración pública, con posibles soluciones prácticas para ello. Proponen una forma de trabajo concreta con indicadores.* ***Debilidades:*** *la explicación puede resultar no suficientemente clara.*
7	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se mencionan el plan de comunicación, la planificación y posibles indicadores.* ***Debilidades:*** *demasiado abstracto y genérico. Se aportan más explicaciones del seguimiento que del plan de actuación.*

2.8 Acompañamiento y seguimiento ***2***

- *Plazos y modalidades de acompañamiento de personas y proyectos.*
- *Seguimiento de las actuaciones.*
- *Reajustes de las actuaciones.*

Empr.	*Punt. 0/10*	*Observaciones*
1	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *proponen un número de horas muy alto para el acompañamiento a las unidades administrativas y los profesionales.* ***Debilidades:*** *está únicamente centrado en el coaching individual y de grupo*
2	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se hace un buen planteamiento de acompañamiento, reporting, reuniones retrospectivas y cuestionarios.* ***Debilidades:*** *no llega a concretar lo suficiente. Parece un acompañamiento no suficientemente frecuente.*

3	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *proponen un acompañamiento continuo y el uso de técnicas de mentoring o coaching.* ***Debilidades:*** *demasiado genérico.*
4	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se trabaja con pruebas piloto. Se proponen informes mensuales, concretando el tipo de seguimiento y su duración.* ***Debilidades****: no se ha destacado ninguna debilidad concreta.*
5	*6*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *ofrece coaching sistémico.* ***Debilidades:*** *demasiado genérico, sin cuantificar. Parece que el seguimiento se limita a las actuaciones de coaching con los responsables.*
6	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *aplica metodologías agile al seguimiento, adaptadas a la Administración. Se plantea un acompañamiento cercano con alertas.* ***Debilidades:*** *en el seguimiento se hacen descripciones demasiado generales.*
7	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *está bien planteado el seguimiento a corto y medio plazo. Se proponen metodologías concretas basadas en Design thinking, Scrum y CMI.* ***Debilidades:*** *se hace un planteamiento demasiado teórico.*

2.9 Evaluación de resultados ***2***

- *Identificación de logros.*
- *Lecciones aprendidas.*
- *Otras oportunidades.*

Empr.	*Punt. 0/10*	*Observaciones*
1	*6,5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *se plantean hacer una evaluación cualitativa del impacto del proyecto. Se establece un cuadro de mando evaluable periódicamente, y un grupo de trabajo para la evaluación de resultados.* ***Debilidades:*** *no se detalla cómo se llevará a cabo, y faltarían las referencias a las lecciones aprendidas y otras oportunidades.*
2	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se utilizan cuestionarios para evaluar la satisfacción de los participantes. Se establecen OKR y KPI para la evaluación.* ***Debilidades:*** *no se explica lo suficiente cómo llevarlo a cabo en la práctica,*

		dando pocos detalles de cómo realizar la evaluación de los resultados.
3	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *la evaluación de resultados se enfoca al impacto y otros aspectos, como por ejemplo evaluar el proceso.* ***Debilidades:*** *es demasiado genérico, con poca información.*
4	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *la evaluación propuesta es muy exhaustiva, con un enfoque muy tangible, haciendo recomendaciones para extender las mejoras. Se proponen informes, encuestas y aprovechar el modelo EFQM.* ***Debilidades:*** *falta explicación de todos los puntos a valorar.*
5	*5,5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *no se ha destacado ninguna fortaleza en particular.* ***Debilidades:*** *demasiado genérico, sin concretar la evaluación de los resultados.*
6	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *proponen una evaluación 360 grados. Está bien enfocado, e incluyen sesiones retrospectivas, así como metodologías SAFE para equipos con dependencia funcional.* ***Debilidades:*** *es algo teórico en su explicación.*
7	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se propone una evaluación mixta, cuantitativa y cualitativa. Se usarán encuestas. Es un enfoque concreto.* ***Debilidades:*** *parece que usan un lenguaje más orientado a la empresa que a la Administración Pública.*

3. Formación y apoyo al personal del Instituto 10

3.1 Enfoque ***6***

- *Plan de trabajo.*
- *Claves de la formación, asesoramiento y apoyo.*

Empr.	*Punt. 0/10*	*Observaciones*
1	*5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *no se ha destacado ninguna fortaleza concreta.* ***Debilidades:*** *se hace una propuesta genérica de formación muy breve.*
2	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se detalla muy bien la aplicación de las diversas técnicas de formación, y se especifica cómo aplicar Canvas.*

		Debilidades: *el plan de trabajo es demasiado general.*
3	*7,50*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *presenta un enfoque claro.* ***Debilidades:*** *es más bien teórico.*
4	*8,50*	***Calificación:*** *Muy buena* ***Fortalezas:*** *propone ideas innovadoras adaptadas al ámbito de la Administración. Está organizado y bien definido, con un manual de consultor, itinerarios formativos y niveles de capacitación.* ***Debilidades:*** *no queda suficientemente claro el posicionamiento del personal de la empresa y de la Administración.*
5	*5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *no se ha destacado ninguna fortaleza concreta.* ***Debilidades:*** *demasiado genérico, sin concretar.*
6	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *es una propuesta versátil, práctica, que se podría adaptar a otros planteamientos del IAAP.* ***Debilidades:*** *se ha concretado demasiado pronto la posible área de trabajo.*
7	*7,50*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *es sucinto y se encamina directamente al tema de interés. Se propone una batería de cursos. Se propone una plataforma colaborativa.* ***Debilidades:*** *no se especifica la entrega de material didáctico. El proceso formativo sólo se concreta con carácter ilustrativo, resultando una explicación demasiado genérica.*

3.2 Metodologías ***4***

- *Metodologías agiles y Lean a desarrollar.*
- *Simplificación de procedimientos.*
- *Sistema propuesto de aprender haciendo*

Empr.	*Punt. 0/10*	*Observaciones*
1	*5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *no se ha destacado ninguna fortaleza en particular.* ***Debilidades:*** *se hace una propuesta genérica de formación muy breve.*
2	*7*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *se detalla muy bien la aplicación de las diversas técnicas de formación, se describen bien los itinerarios formativos y proponen transferencia de conocimiento mediante material en píldoras.* ***Debilidades:*** *no se llega a concretar suficientemente, y falta claridad en la exposición.*
3	*7*	***Calificación:*** *Buena*

		Fortalezas: *presenta un enfoque bien desarrollado.* ***Debilidades:*** *es demasiado teórico y genérico, y no se habla de metodologías agile ni de simplificación.*
4	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *propone ideas innovadoras adaptadas al ámbito de la Administración. Se pueden certificar líderes Lean, y se definen bien los cursos y las horas necesarias.* ***Debilidades:*** *debería proponer la entrega de material elaborado por la empresa.*
5	*5*	***Calificación:*** *Aceptable* ***Fortalezas:*** *no se ha destacado ninguna fortaleza en particular.* ***Debilidades:*** *demasiado teórico, sólo con generalidades.*
6	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *es una propuesta versátil, práctica, que se podría adaptar a otros planteamientos del IAAP.* ***Debilidades:*** *se ha concretado demasiado pronto la posible área de trabajo.*
7	*8*	***Calificación:*** *Buena* ***Fortalezas:*** *utiliza el aprendizaje basado en problemas.* ***Debilidades:*** *no se hace referencia a las metodologías agile ni a la simplificación.*

	Pmx	CAIS		DALEPH		DOPP		FORMAC. Y CONSULT.		GRUPO CLAVE		HIBERUS		KPMG	
		Pt.0/10	Pts.	Pt.0/10	Pts.	Pt.0/10	Pts.	Pt.0/10	Pts.	Pt.0/10	Pts.	Pt.0/10	Pts.	Pt.0/10	Pts.
1. Comprensión general del proyecto	**10**	**5,00**	**5,00**	**6,00**	**6,00**	**7,00**	**7,00**	**8,00**	**8,00**	**5,00**	**5,00**	**8,00**	**8,00**	**7,00**	**7,00**
2. Enfoque y metodología de asesoramiento directo	**50**		**30,30**		**35,00**		**36,55**		**41,75**		**26,20**		**41,10**		**36,90**
2.1 Diagnóstico organizacional	2	7,00	1,40	7,00	1,40	7,50	1,50	8,00	1,60	5,00	1,00	8,00	1,60	8,00	1,60
2.2 Aplicación de la filosofía Lean y las metodologías ágiles	13	5,50	7,15	7,00	9,10	8,00	10,40	9,00	11,70	5,00	6,50	8,00	10,40	7,50	9,75
2.3 Diseño y desarrollo de procesos e instrumentos	8	6,00	4,80	7,00	5,60	7,00	5,60	8,00	6,40	5,00	4,00	9,00	7,20	7,50	6,00
2.4 Diseño de modelos organizativos	3	6,00	1,80	7,00	2,10	7,50	2,25	8,00	2,40	5,00	1,50	9,00	2,70	7,50	2,25
2.5 Diseño de actuaciones/metodologías de base	9	6,00	5,40	7,00	6,30	7,00	6,30	8,00	7,20	5,00	4,50	8,00	7,20	7,00	6,30
2.6 Preparación de actuaciones	2	6,00	1,20	7,00	1,40	7,00	1,40	8,00	1,60	5,00	1,00	8,00	1,60	7,50	1,50
2.7 Implementación y desarrollo de las actuaciones	9	6,50	5,85	7,00	6,30	7,00	6,30	8,50	7,65	6,00	5,40	8,00	7,20	7,00	6,30

2.8 Acompañamiento y seguimiento	2	7,00	1,40	7,00	1,40	7,00	1,40	8,00	1,60	6,00	1,20	8,00	1,60	8,00	1,60
2.9 Evaluación de resultados	2	6,50	1,30	7,00	1,40	7,00	1,40	8,00	1,60	5,50	1,10	8,00	1,60	8,00	1,60
3. Formación y apoyo al personal colaborador del Instituto	**10**		**5,00**		**7,00**		**7,30**		**8,30**		**5,00**		**7,40**		**7,70**
3.1 Enfoque	6	5,00	3,00	7,00	4,20	7,50	4,50	8,50	5,10	5,00	3,00	7,00	4,20	7,50	4,50
3.2 Metodologías	4	5,00	2,00	7,00	2,80	7,00	2,80	8,00	3,20	5,00	2,00	8,00	3,20	8,00	3,20
Total a 70 puntos			**40,30**		**48,00**		**50,85**		**58,05**		**36,20**		**56,50**		**51,60**

Quinto.- En sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, la Mesa de contratación procedió:
1. A examinar el Informe elaborado por el Comité de expertos encargado de valorar los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.
A la vista del citado Informe, las propuestas técnicas presentadas por DESARROLLO ORGANIZACIONAL PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L., FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L., KPMG ASESORES, S.L., HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. y DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A., alcanzaban el umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el presente procedimiento de licitación, que era de 47 puntos, conforme lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Y asimismo, las personas licitadoras CONSORCIO ANDALUZ DE IMPULSO SOCIAL, S.C.A. y GRUPO CLAVE SERVICIOS LABORALES, S.L. se le asignaban una puntuación de 40,30 puntos y 36,20 puntos, respectivamente, no alcanzando, por tanto, el citado umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el presente procedimiento de licitación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP) que prevé que "*En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo*", en las cláusulas 10.4 y 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares *"El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I – apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo"* y *"Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I – apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación"*, y en el apartado 8 del Anexo I del citado pliego *"La puntuación mínima a obtener en la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor para pasar a la valoración de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas es de 47 puntos sobre 70 puntos"*, la Mesa de contratación acordó la exclusión de las personas licitadoras CONSORCIO ANDALUZ DE IMPULSO SOCIAL, S.C.A. y GRUPO CLAVE SERVICIOS LABORALES, S.L. del presente procedimiento de licitación por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el mismo.

En consecuencia, las personas licitadoras que continuaban en la presente licitación eran las siguientes:
• DESARROLLO ORGANIZACIONAL PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L.
• FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L.
• KPMG ASESORES, S.L.
• HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.
• DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.

2. A la apertura del Sobre electrónico n.º 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas" de las citadas personas licitadoras, siendo el contenido del mismo el siguiente:

PERSONA LICITADORA	SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
	Proposición económica
DESARROLLO ORGANIZACIONAL PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L.	60.000,00 €
FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L.	58.125,00 €
KPMG ASESORES, S.L.	50.250,00 €
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	41.250,00 €
DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	70.800,00 €

3. Y a la aplicación de los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el apartado 8 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo como resultado que era considerada anormalmente baja la proposición económica presentada por la persona licitadora, HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U., al ser inferior en más de veinte unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En concreto, la media de las ofertas presentadas era de 56.085,00 €, siendo el umbral de las ofertas presuntamente anormales de 44.868,00 €.

CUADRO PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA	75.000,00 €
NÚMERO DE LICITADORES	5
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS	56.085,00 €
LÍMITE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA	44.868,00 €

PERSONA LICITADORA	Proposición económica
DESARROLLO ORGANIZACIONAL PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L.	60.000,00 €
FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L.	58.125,00 €
KPMG ASESORES, S.L.	50.250,00 €
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	41.250,00 €
DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	70.800,00 €

Por ello, la Mesa de contratación acordó conceder audiencia a la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. para que presentara, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la comunicación, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC) - Portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, la justificación de las condiciones de su oferta que fuesen susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o de costes de la misma, de forma desglosada razonada y detalladamente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 149.4 de la LCSP.

Sexto.- Con fecha 5 de julio de 2024, se requiere a la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. la justificación de las condiciones de su oferta considerada anormalmente baja, presentando la documentación de dicha justificación con fecha 9 de julio de 2024.

Séptimo.- Con fecha 30 de julio de 2024, el Servicio de Dirección Pública Profesional del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Informe sobre la documentación justificativa de las condiciones de la

oferta considerada anormalmente presentada por la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. en los siguiente términos:

"INFORME SOBRE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA DE LA EMPRESA HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, SLU CON CIF NÚM B99537854, EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "HORAS DE ASESORAMIENTO ORGANIZACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2024" (EXPTE.: 2023/889991)

En la tramitación del expediente de contratación del Instituto Andaluz de Administración Pública 2023/889991 "HORAS DE ASESORAMIENTO ORGANIZACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2024", el día 2 de julio de 2024 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre electrónico n.º 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas". Realizada la misma, la Mesa constata que la oferta presentada por la empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, es anormalmente baja al ser inferior en más de veinte unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En concreto, la media de las ofertas presentadas es de 56.085 €, por lo que el umbral de las ofertas presuntamente anormales es de 44.868 €, siendo la oferta presentada por la citada empresa de 41.250 € (IVA excluido), acordando la Mesa de contratación conceder audiencia a la empresa licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES para que presente, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la comunicación, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC) - Portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, la justificación de las condiciones de su oferta que fuesen susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o de costes de la misma, de forma desglosada razonada y detalladamente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con fecha 5 de julio de 2024 se realiza por la Secretaría de la Mesa de Contratación el requerimiento indicado, presentando la empresa la documentación requerida en fecha 9 de julio de 2024, y por tanto dentro del plazo concedido.

Analizando el documento aportado se pueden realizar las siguientes consideraciones:

El objeto del presente contrato consiste primordialmente en la prestación de una actividad mediante, el trabajo de personas y los gastos generales son de mucha menor importancia. Por tanto para enjuiciar la viabilidad económica de la oferta presentada se considera básico determinar fundamentalmente que los gastos en personal que se ofrecen permite el normal cumplimiento de las necesidades explicitadas en los pliegos de contratación con un estricto cumplimiento de la normativa laboral aplicable y en particular del convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación.

El apartado 2.5 del PPT establece que las las personas profesionales que realizarán la función consultora serán dos por lo menos, con una una experiencia mínima de diez años en consultoría.

Por otro lado el convenio sectorial que resulta de aplicación es el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. En el mismo se contienen los distintos conceptos salariales y sus cantidades para los años de vigencia del convenio.

En el cálculo de los costes salariales de las 500 horas de consultor aplica unos salarios muy superiores a los mínimos establecidos en el convenio, y lo justifica en que uno de los firmes compromisos de la empresa es apostar por el talento y por sus empleados.

Además, incluye los costes de "Preparación de acciones formativas, identificación de actuaciones y elaboración de propuestas trabajo", los costes de las horas de consultor de Carles Ramió y los costes de desplazamientos, dietas y alojamientos en una cuantía razonable.

Se incluyen además gastos indirectos y otros gastos del servicio.

Con todo ello se elabora un cuadro económico en el que se produce un beneficio.

Además, alega que no busca un gran beneficio económico sino que busca otros beneficios no cuantificables como reforzar la estabilidad del empleo de su compañía y desarrollar y apostar sin fisuras por un cliente y un sector considerado de interés estratégico para la compañía.

En conclusión, se considera que la oferta presentada por la empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES permite el normal cumplimiento del contrato, especialmente en cuanto a los costes salariales del personal encargado de la ejecución del

objeto del contrato, habiendo operado su baja fundamentalmente reduciendo los márgenes de beneficio empresarial del contrato".

Octavo.- El día 30 de julio de 2024, la Mesa de contratación celebró sesión en la que procedió:
1. A la vista del Informe emitido por el Servicio de Dirección Pública Profesional del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 30 de julio de 2024, y de conformidad con lo establecido en los artículos 149.4 de la LCSP, y 7.1.f) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y en la cláusula 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación estimaba que la justificación efectuada por la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. explicaba satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos que llevaron a la oferta presentada y, por tanto, la oferta podía ser cumplida.

En resumen, las personas licitadoras que continuaban en el presente procedimiento de licitación eran las siguientes:
• DESARROLLO ORGANIZACIONAL PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L.
• FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L.
• KPMG ASESORES, S.L.
• HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.
• DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.

2. Y a evaluar las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas señalados en el apartado 8 del Anexo I pliego de cláusulas administrativas particulares y, en aplicación de lo establecido en la cláusula 10.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a clasificarlas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el citado pliego, proponiendo al órgano de contratación como adjudicataria de la presente licitación a la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U., al ser la mejor oferta presentada.

PERSONA LICITADORA	**SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**	
	Proposición económica	**Puntuación**
DESARROLLO ORGANIZACIONAL PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L.	60.000,00 €	20,63
FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L.	58.125,00 €	21,29
KPMG ASESORES, S.L.	50.250,00 €	24,63
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	41.250,00 €	30,00
DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	70.800,00 €	17,48

		Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor												**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**	**Puntuación Total**
		Comprensión general del proyecto	Enfoque y metodología de asesoramiento directo								Formación y apoyo al personal colaborador del Instituto			Proposición económica	
			2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	3.1	3.2		
Persona licitadora	**Oferta**	10	2	13	8	3	9	2	9	2	2	6	4	30	100
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.	41.250 €	8,00	1,60	10,40	7,20	2,70	7,20	1,60	7,20	1,60	1,60	4,20	3,2000	30	86,50
FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L.	58.125 €	8,00	1,60	11,70	6,40	2,40	7,20	1,60	7,65	1,60	1,60	5,10	3,20	21,29	79,34
KPMG ASESORES, S.L.	50.250 €	7,00	1,60	9,75	6,00	2,25	6,30	1,50	6,30	1,60	1,60	4,50	3,20	24,63	76,23
DESARROLLO ORGANIZACIONAL PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L.	60.000 €	7,00	1,50	10,40	5,60	2,25	6,30	1,40	6,30	1,40	1,40	4,50	2,80	20,63	71,48
DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	70.800 €	6,00	1,40	9,10	5,60	2,10	6,30	1,40	6,30	1,40	1,40	4,20	2,80	17,48	65,48

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública procedería a requerir a HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación que se detalla en el apartado 2 de dicha cláusula, a través de SiREC, al ser requisito necesario previo a la adjudicación.

Noveno.- Con fecha 31 de julio de 2024, se requiere a la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. la documentación exigida en la cláusula 10.7.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a través de SiREC, al ser requisito necesario previo a la adjudicación. La citada persona licitadora presentó dicha documentación con fecha 14 de agosto de 2024.

Décimo.- Con fecha 11 de septiembre de 2024, la Mesa de contratación celebró sesión para examinar la documentación previa a la adjudicación requerida a HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U., resultando que la Mesa acordó requerir a aquélla que subsanara la documentación relativa a la acreditación de la personalidad y capacidad de la persona licitadora (apartado a) de la cláusula 10.7.2 del PCAP); acreditación de la solvencia técnica o profesional (apartado c) de la cláusula 10.7.2 del PCAP); justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato (apartado d) de la cláusula 10.7.2 del PCAP); a la certificación de obligaciones tributarias (apartado f) de la cláusula 10.7.2 del PCAP); al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) (apartado h) de la cláusula 10.7.2 del PCAP); y, por último, en lo que respecta a personas trabajadoras con discapacidad (apartado i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP).

Décimo primero.- Con fecha 20 de septiembre de 2024, se notifica a la persona licitadora CONSORCIO ANDALUZ DE IMPULSO SOCIAL, S.C.A. el acuerdo de la Mesa por la que se le excluye del procedimiento de contratación de referencia. Con igual fecha, se notifica a la persona licitadora GRUPO CLAVE SERVICIOS LABORALES, S.L. el acuerdo de la Mesa por la que se le excluye del procedimiento de contratación de referencia.

Décimo segundo.- Con fecha 23 de septiembre de 2024, se publicó en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública anuncio relativo a la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, siendo notificado dicho anuncio a la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. en la fecha indicada, presentando la referida subsanación con fecha 26 de septiembre de 2024.

Décimo tercero.- Con fecha 30 de septiembre de 2024, la Mesa de contratación celebra sesión en la que examinó la subsanación de la documentación requerida presentada por la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U., en los siguientes términos:

"1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora (apartado a) de la cláusula 10.7.2 del PCAP) y 2. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional (apartado c) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)
En el requerimiento de subsanación se solicitaba a la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. aportar "cuanta documentación considere oportuna para acreditar el cumplimiento de este requisito de adecuación de su objeto social al objeto del contrato"; y aclaración de la acreditación de la solvencia técnica aportada.

En sede de subsanación, la persona licitadora sólo aporta un escrito de aclaraciones a las cuestiones requeridas (adecuación del objeto social al objeto del contrato y aclaración de solvencia), es decir, no presenta ninguna otra documentación donde conste, por ejemplo, ninguna otra referencia a su objeto social en forma de modificación, ampliación etc.

Pues bien, conforme establece el artículo 66.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), "Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios".

En iguales términos se reproduce en el cláusula 6.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación.

Asimismo, el art. 140.1 LCSP prevé que "en relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación:
a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:
1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella".

Y el artículo 39.2 de la LCSP "Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:
a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71".

Para conocer el objeto social de cualquier mercantil hemos de remitirnos a sus propios estatutos sociales o reglas fundacionales, que indicarán las actividades que podrán desarrollar en el tráfico mercantil. Así, lo considera la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 2/2013, de 23 de enero "Los estatutos sociales de una empresa delimitan su objeto social, y por lo tanto su capacidad de obrar".

Por otra parte, el artículo 65.1 de la LCSP indica que "Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren

debidamente clasificadas". En este sentido, la legislación contractual admite la posibilidad de acreditar la solvencia técnica de cualquier licitador participante en un procedimiento de contratación acudir a las capacidades de otras entidades; así parece aclararse por parte de la mercantil en su escrito de subsanación.
Ambos requisitos, capacidad y solvencia, forman parte, entre otros, de los requisitos que deben cumplir las licitadoras para participar en licitaciones. Pero el requisito de capacidad de obrar de las personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 66.1 LCSP, se acredita mediante los estatutos o reglas fundacionales dependiendo de la clase de persona jurídica de que se trate, que son los que especifican el objeto o actividades que pueden realizar, sin que pueda sustituirse por la acreditación de la solvencia. Es decir, el objeto social determina la capacidad de la sociedad para la celebración de contratos, y no la solvencia.

La cuestión a dilucidar, en sede de subsanación, es si el objeto social de la mercantil se adecúa al objeto del contrato, pero no si la persona licitadora tiene solvencia técnica (requisito que cumple y aclara); o si el objeto social de la empresa TAKTIC Business & Techology, S.L., integrada en la oferta para la solvencia técnica, tiene un objeto social adecuado al objeto del contrato, dado que este requisito no se examina a la mercantil distinta a la que vaya a contratar con la Administración al no exigirlo de esta manera la legislación contractual. Tampoco se cuestiona que las metodologías LEAN o Design Thinking sean metodologías que pueden ser utilizadas en muchos ámbitos de la gestión y la consultoría.

Si nos atenemos a lo establecido en los estatutos sociales de la entidad mercantil HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. el objeto social es "la gestión, en el sentido más amplio de dicho término, en relación con las siguientes materias:

> *(i) Diseño, investigación, desarrollo, programación, fabricación, explotación, suministro, mantenimiento, reparación, instalación, montaje, distribución, representación, exportación e importación, publicación, comercialización y distribución comercial, compra y venta al por mayor y al por menor de software, aplicaciones informáticas y multimedia realizadas en cualquier soporte, móviles, equipos informáticos, electrónicos de telecomunicación, telefonía, sonido, imagen, ordenadores, programas informáticos, así como todo tipo de productos informáticos, diseños web, diseños gráficos, ofimáticos y consumibles y todo ello relacionado en el entorno de las tecnologías de la información; Labores de consultoría, asesoría y desarrollo de proyectos de Internet, formación, instrucción y enseñanza en tecnologías de la información e Internet.*
> *(ii) Organización de cursos, cursillos, coloquios y seminarios de temas relacionados con lo anteriormente expuesto.*
> *(…)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, se hace constar que el código correspondiente a la actividad principal del objeto social que se va a desarrollar es el 6209 (Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática)".

Asimismo, en el citado escrito de alegaciones, indica que "en el objeto social de HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. se hace referencia expresa a la formación, instrucción y enseñanza en el desarrollo de productos digitales lo que conlleva la metodología de creación y el diseño organizativo" (…) Además, HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. integra solvencia y medios con TAKTIC CONSULTORIA cuyo objeto social es, entre otras actividades, la "prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica, consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, marketing, comunicación, formación y realización de estudios de mercado destinados en cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología,comercialización, implementación y administración de tales estudios, proyectos y actividades". En la misma línea de lo argumentado, forma parte del objeto social la consultoría y formación en metodologías de desarrollo de producto como LEAN y diseño de servicios a través de design thinking, que forma parte expresa de la concreción del objeto del contrato que se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas".

El objeto de la presente contratación se define en el pliego de prescripciones técnicas en los siguientes términos "El objeto del presente contrato es contar con un máximo de 500 horas de asesoramiento experto para el desarrollo de unidades y personas mediante:
• la formación de personas colaboradoras con el Instituto en técnicas de consultoría y el apoyo a las mismas,
• el análisis integral de unidades y de las personas que las constituyen,
• diseño, elaboración y puesta en marcha de instrumentos para la implementación de la dirección pública profesional, incluido el sistema de acreditación de competencias directivas,
• aplicación de la filosofía Lean y las metodologías ágiles,
• diseño de procesos transformacionales y design thinking ,
• elaboración de propuestas innovadoras de intervención,
• diseño de actividades para el desarrollo organizacional de unidades
y cualquier otra actividad de consultoría que resulte adecuada para el logro en el camino de la excelencia".

Asimismo, en lo que respecta a la clasificación del objeto de los contratos públicos, el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), en su considerando tercero indica que tiene por objeto unificar mediante un sistema de clasificación único de

los contratos públicos las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de los contratos.

El citado Reglamento establece un sistema único de clasificación, el vocabulario común de contratos públicos «common procurement vocabulary» (CPV). Esta clasificación trata de cubrir todas las características de los contratos de suministros, trabajos y servicios. Al estandarizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación en la descripción del objeto de sus contratos, la utilización del CPV mejora la transparencia de los contratos públicos sujetos a las directivas de la UE.

El CPV asocia a cada código numérico una descripción de un objeto de contrato. En la presente contratación, el objeto está clasificado en los códigos CPV 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión, 79414000-9 Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos, 79633000-0 Servicios de desarrollo del personal.

Asimismo, la empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVUCES, S.L. está dado de alta en el epígrafe del IAE 845 explotación electrónica por terceros.

La Agencia Estatal Tributaria dispone de una herramienta que ofrece información sobre los grupos y epígrafes incluidas en las tarifas del IAE (asimismo, incluye clasificación en el CNAE). En este sentido en lo que respecta al grupo 845 explotación electrónica por terceros consta la siguiente información:

"Información sobre actividad
Código y tipo de actividad: *A03 - Resto empresariales*
Sección: *1 - Actividades empresariales*
División: *8 - Instituciones financieras, seguros, servicios prestados y alquileres*
Agrupación: *84 - Servicios prestados a las empresas*
Grupo: 845 *- Explotación electrónica por terceros*
Descripción de la actividad: *Explotación electrónica por terceros*
Descripción extendida: *Explotación electrónica por cuenta de terceros*
Actividades adicionales: *Comprende la prestación de servicios de estudio y análisis de procesos para su tratamiento mecánico, de programación para equipos electrónicos, de registro de datos en soportes de entrada para ordenadores, así como la venta de programas, el proceso de datos por cuenta de terceros y otros servicios independientes de elaboración de datos y tabulación.*
Preguntas frecuentes (INFORMA AEAT):
Mantenimiento de microprocesadores y seguimiento de datos incorporados. Tratamiento de textos e imágenes de diversas obras cuando se realiza la actividad de modo independiente es decir no destinadas a su producción impresa sino por cuenta y encargo de terceros. Elaboración de software de juegos para instalar en smarthphones u ordenadores. Elaboración de software para cajeros automáticos. Elaboración y diseño por encargo de las páginas web cuando constituye una actividad diferenciada . Mantenimiento informático consistente en auditoría integral, supervisión de recursos tecnológicos que previenen la pérdida de información, control e inventario de todos los recursos tecnológicos de los clientes, prevención de la pérdida de información recuperando toda la información perdida y prevención contra accesos no autorizados. Asesoramiento e implantación de paginas web. Asesoramiento informático y de protección de datos. Guionista de videojuego con elaboración software para instalar. Programación de los elementos instalados que conlleva la prestación de servicios de análisis y estudio de las tareas y procesos a realizar por las máquinas. Diseño de páginas web. Prestación de servicios de cloud y hosting.
Información de consultas a la Dirección General de Tributos:
Gestión informática. Elaboración de programas informáticos(comprende su venta). Prestación de servicios de programación de ordenadores(estas plataformas pueden ser vendidas a terceros para que ellos las exploten o bien ser explotadas desde la propia compañía). Grabación de datos en soporte magnético. Programa informático para la gestión de los clientes. Elaboración y diseño de páginas web por encargo.Venta de aplicaciones informáticas para terminales móviles. Prestación de servicios a terceros de desarrollo y venta de software y sus actualizaciones para ingeniería y prestación de servicios asociados a la creación y desarrollo del software que sean necesarios como la asistencia técnica y mantenimiento de programas, la formación en el uso de los mismos. Actividad empresarial que consiste en la elaboración y venta de un software a través de una página web para la descarga directa por los usuarios finales, prestando un servicio de instalación del software así como un soporte técnico.
Correspondencia CNAE:
6201: Actividades de programación informática
6202: Actividades de consultoría informática
6203: Gestión de recursos informáticos
6209: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas Portales web".

Sobre la necesidad de adecuación del objeto social de las licitadores y, posteriormente adjudicatarias, al objeto contractual, y como bien cita la mercantil, los Tribunales de Contratación se han pronunciado al respecto. Si bien los Tribunales aceptan que la adecuación del objeto social del contrato pueda interpretarse en sentido amplio, cuando exista relación directa o indirecta entre ambos, también señalan que ello no puede conducir a que un contrato pueda ser ejecutado por alguna empresa que no tenga capacidad para su realización porque su ámbito de actividad sea completamente distinto al objeto del contrato.

*En este sentido, el **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía** en su Resolución 447/2023, de 15 de septiembre de 2023, consideraba que "Pues bien, una vez expuesta la regulación que es de aplicación y el clausulado del pliego concreto que rige la presente licitación concerniente a la cuestión que nos ocupa, debemos examinar si los distintos objetos comprendidos dentro del objeto social de la recurrente, tal y como figura en las escrituras que aportó en fase de subsanación, pueden considerarse válidos, a los efectos de apreciar su aptitud para ejecutar las prestaciones objeto del contrato.*
Sobre la cuestión que nos ocupa, este Tribunal, como ha venido realizando en su doctrina reiterada, (entre las más recientes, la Resolución 424/2023, de 8 de septiembre, y, asimismo, en las Resoluciones 530/2021, de 30 de diciembre, 179/2019, de 30 de mayo o 335/2018, de 30 de noviembre) tiene en cuenta los pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón. Por un lado, el Informe 8/2012 en el que se afirma que: "La capacidad es la aptitud legal para ser sujeto de derechos u obligaciones, o la facultad más o menos amplia de realizar actos válidos y eficaces en derecho. Doctrinalmente se distingue entre capacidad jurídica, o aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones, que tiene toda persona por el hecho de existir, y capacidad de obrar, o de realizar con validez y eficacia un concreto acto o negocio. El régimen jurídico de la capacidad no se aborda directamente por la normativa de contratos del sector público, sino que ésta remite a otras normas y sectores del ordenamiento jurídico. Reunidos ambos requisitos, capacidad de obrar e inclusión de las prestaciones en el objeto, o ámbito de actividad, de la persona jurídica, ésta podrá contratar con la Administración".

*Así, lo manifiesta también el **Tribunal Administrativo Central de de Recursos Contractuales**, Resolución nº 1354/2021, de 7 de octubre de 2021, "En consecuencia, este Tribunal coincide con lo señalado por el órgano de contratación en su informe, del que resulta que la recurrente no cumple con el PCAP, y por ende, con el artículo 66.1 LCSP, puesto que las prestaciones del contrato a que se refiere esta licitación no están comprendidas ni directa ni indirectamente en el objeto social de REDYTEL COMPUTER, S.L. Aunque la doctrina expresada por varios informes de distintas Junta Consultivas de Contratación y por este Tribunal en varias de sus resoluciones (la 396/2015, de 30 de abril de 2015 y la 483/2013, de 30 de octubre de 2013, entre otras), han manifestado que el objeto social de las empresas han de ser interpretados de forma amplia, bastando con que exista una relación directa o indirecta e incluso parcial, con las prestaciones que son objeto del mismo, esta interpretación flexible no puede conducir a que un contrato pueda ser ejecutado por alguna empresa que no tenga capacidad para su realización porque su ámbito de actividad sea completamente distinto al objeto del contrato. El artículo 66.1 de la LCSP, es muy tajante: "1. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios"".*

Y en la Resolución nº 326/2018, de 6 de abril de 2018 "En este sentido, se debe recordar que, tal como se indicó en las resoluciones de este mismo Tribunal nº 148/2011, 154/2013, 231/2013, si bien, no se exige para apreciar la capacidad de los licitantes que exista una coincidencia literal y exacta entre el objeto del contrato descrito en los Pliegos y el reflejado en la escritura, sí tiene que existir una relación clara, directa o indirecta, entre ambos objetos, de forma que no se pueda dudar de que el objeto social descrito en la escritura comprende todas las prestaciones objeto del contrato y que atribuye, por tanto, a la sociedad la capacidad necesaria para efectuar dichas prestaciones".

Y Resolución nº 279/2014, de 28 de marzo de 2014 "Entrando en el fondo del recurso interesa solventar con carácter previo la subsanación que la recurrente presentó a la Mesa de Contratación el 24 de enero de 2014, ante el requerimiento de ésta acerca del objeto social de la recurrente y su relación con el objeto del contrato.
El párrafo 1º del artículo 57 del TRLCSP, dispone que: "las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios".
El TRLCSP en el artículo transcrito no recoge sino la regla general de capacidad de obrar de las personas jurídicas contenida en los artículos 35, 37 y 38 del Código Civil y los artículos 23.b) y 234 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que prevé que los estatutos indiquen el objeto social determinando las actividades que lo integran.
En cuanto a la adecuación entre el objeto social y las prestaciones objeto del contrato, este Tribunal ha fijado como doctrina (Resoluciones nº 148/2011, 154/2013, 208/2013 y 569/2013 entre otras) que debe existir una relación clara, directa o indirecta entre ambos".

Confrontando el contenido del objeto social de la empresa con la definición y contenido del objeto del contrato, el objeto social no guarda relación directa ni indirecta, ni contempla la actividad objeto de la contratación, por cuanto éste trata de un número de horas de asesoramiento experto en el desarrollo de unidades y personas mediante la formación de personas en técnicas de consultoría, análisis integral de unidades y personas, instrumentos para la implementación de la dirección pública profesional, etc, siendo, por tanto, evidente que la consultoría requerida lo es en técnicas gerenciales y gestión de

organizaciones y personas. En cambio, conforme a sus estatutos sociales, la consultoría que ofrece la mercantil lo es en materias informáticas, teniendo la consultoría TIC unas especificidades orientadas a su finalidad que pueden condicionar y limitar los resultados cuando se aplican con otro objetivo más amplio y genérico. Además, hay elementos esenciales del objeto del contrato como la implementación de la dirección pública profesional que quedan lejos del objeto social de la empresa, es decir, el objeto social no cubre tampoco esta prestación. A ello hay que añadir, que las actividades del objeto social de la empresa estarían clasificadas a efectos de CPV en la división 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo, que no es la del objeto del contrato.

En conclusión, en cuanto al requerimiento de aclaración de la solvencia técnica o profesional, se considera subsanada; y en cuanto el contenido de los estatutos de la mercantil y su escrito de alegaciones en sede de subsanación, siguiendo la doctrina de lo Tribunales administrativos contractuales citada sobre la cuestión abordada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39.2, 65.1, 66.1 y 140.1 LCSP, y en la cláusula 6.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa considera que el objeto social que consta en los estatutos de la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. no contempla la actividad objeto de la contratación por la razones anteriormente expuestas y, por tanto, la documentación de subsanación presentada no es correcta.

3. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato (apartado d) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)
La persona licitadora presenta declaración responsable de compromiso a dedicar los medios personales y/o materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato, los cuales se mantendrán durante la vigencia del mismo.

La documentación de subsanación presentada es correcta.

4. Obligaciones Tributarias (apartado f) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)
La persona licitadora presenta Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia como titular de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

La documentación de subsanación presentada es correcta.

5. Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado h) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)
La persona licitadora presenta declaración responsable de que se encuentra dada de alta en el epígrafe 845 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) desde el 1 de enero de 2019, expresando el motivo por el cual aparece dos veces la actividad en el certificado censal de la Agencia Estatal Tributaria. Asimismo, presenta documentación relativa a Acta de conformidad de la liquidación, y cartas de pago durante el período 2019 y 2023, del citado impuesto, así como documento acreditativo de situación recaudatoria en el que consta que la persona licitadora HIBERUS DEVELOPMENT SERVICES, S.L. se encuentra al corriente de pago del citado impuesto.

En primer lugar se ha de significar que en el requerimiento de subsanación se solicitaba "acreditar el cumplimiento de este requisito de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato", dado que la persona licitadora había presentado, entre los documentos requeridos previo a la adjudicación, certificado censal de alta en el IAE en un único epígrafe, tal es el 845 explotación electrónica por terceros, justificante de pago y declaración de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

Como ya hemos puesto de manifiesto, la Agencia Estatal Tributaria dispone de una herramienta que ofrece información sobre los grupos y epígrafes incluidas en las tarifas del IAE (asimismo, incluye clasificación en el CNAE). En este sentido en lo que respecta al grupo 845 explotación electrónica por terceros consta la siguiente información:

"Información sobre actividad
Código y tipo de actividad: *A03 - Resto empresariales*
Sección: *1 - Actividades empresariales*
División: *8 - Instituciones financieras, seguros, servicios prestados y alquileres*
Agrupación: *84 - Servicios prestados a las empresas*
Grupo: 845 *- Explotación electrónica por terceros*
Descripción de la actividad: *Explotación electrónica por terceros*
Descripción extendida: *Explotación electrónica por cuenta de terceros*
Actividades adicionales: *Comprende la prestación de servicios de estudio y análisis de procesos para su tratamiento mecánico, de programación para equipos electrónicos, de registro de datos en soportes de entrada para ordenadores, así como la venta de programas, el proceso de datos por cuenta de terceros y otros servicios independientes de elaboración de datos y tabulación.*
Preguntas frecuentes (INFORMA AEAT):

Mantenimiento de microprocesadores y seguimiento de datos incorporados. Tratamiento de textos e imágenes de diversas obras cuando se realiza la actividad de modo independiente es decir no destinadas a su producción impresa sino por cuenta y encargo de terceros. Elaboración de software de juegos para instalar en smarthphones u ordenadores. Elaboración de software para cajeros automáticos. Elaboración y diseño por encargo de las páginas web cuando constituye una actividad diferenciada . Mantenimiento informático consistente en auditoría integral, supervisión de recursos tecnológicos que previenen la pérdida de información, control e inventario de todos los recursos tecnológicos de los clientes, prevención de la pérdida de información recuperando toda la información perdida y prevención contra accesos no autorizados. Asesoramiento e implantación de paginas web. Asesoramiento informático y de protección de datos. Guionista de videojuego con elaboración software para instalar. Programación de los elementos instalados que conlleva la prestación de servicios de análisis y estudio de las tareas y procesos a realizar por las máquinas. Diseño de páginas web. Prestación de servicios de cloud y hosting.

Información de consultas a la Dirección General de Tributos:

Gestión informática. Elaboración de programas informáticos(comprende su venta). Prestación de servicios de programación de ordenadores(estas plataformas pueden ser vendidas a terceros para que ellos las exploten o bien ser explotadas desde la propia compañía). Grabación de datos en soporte magnético. Programa informático para la gestión de los clientes. Elaboración y diseño de páginas web por encargo.Venta de aplicaciones informáticas para terminales móviles. Prestación de servicios a terceros de desarrollo y venta de software y sus actualizaciones para ingeniería y prestación de servicios asociados a la creación y desarrollo del software que sean necesarios como la asistencia técnica y mantenimiento de programas, la formación en el uso de los mismos. Actividad empresarial que consiste en la elaboración y venta de un software a través de una página web para la descarga directa por los usuarios finales, prestando un servicio de instalación del software así como un soporte técnico.

Correspondencia CNAE:

6201: Actividades de programación informática
6202: Actividades de consultoría informática
6203: Gestión de recursos informáticos
6209: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas Portales web".

También, se ha indicado que, en lo que respecta a la clasificación del objeto de los contratos públicos, el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), en su considerando tercero indica que tiene por objeto unificar mediante un sistema de clasificación único de los contratos públicos las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de los contratos.

El citado Reglamento establece un sistema único de clasificación, el vocabulario común de contratos públicos «common procurement vocabulary» (CPV). Esta clasificación trata de cubrir todas las características de los contratos de suministros, trabajos y servicios. Al estandarizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación en la descripción del objeto de sus contratos, la utilización del CPV mejora la transparencia de los contratos públicos sujetos a las directivas de la UE.

El CPV asocia a cada código numérico una descripción de un objeto de contrato. En la presente contratación, el objeto está clasificado en los códigos CPV 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión, 79414000-9 Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos, 79633000-0 Servicios de desarrollo del personal.

De la documentación presentada se concluye que la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. está de alta en el epígrafe 845 explotación electrónica por terceros del IAE, epígrafe que no corresponde al del objeto del contrato, dado que la actividad que comprende ese epígrafe relacionada con consultorías, actividades y gestión en el ámbito tecnológico no guardan relación con el objeto del contrato tal y como consta definido en el pliego de prescripciones técnicas y que se ha expuesto en el primer apartado.

La documentación de subsanación presentada no es correcta.

6. Personas trabajadoras con discapacidad (apartado i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

La persona licitadora presenta una declaración responsable en la que se relacionan las concretas medidas alternativas aplicada conforme establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el que consta "Que la empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES,S.L., con NIF B99537854, presentó en fecha 01/03/2024 en la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) memoria justificativa de primer año/s de la declaración de excepcionalidad y adopción de las medidas alternativas, para el cumplimiento de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad regulada en el Real Decreto 364/2005, de 8 abril. (B.O.E. de 20 de abril).

Que la empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES,S.L. ha justificado correctamente las medidas correspondientes al primer período/s de su declaración de excepcionalidad 14/12/2022".

La documentación de subsanación presentada es correcta".

A la vista de la documentación examinada, la Mesa de contratación consideró que la citada persona licitadora aportaba correctamente la documentación referida a la aclaración de la acreditación de la solvencia técnica o profesional (apartado c) de la cláusula 10.7.2 del PCAP), a la justificación de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato (apartado d) de la cláusula 10.7.2 del PCAP), a las obligaciones tributarias (apartado f) de la cláusula 10.7.2 del PCAP) y a las personas trabajadoras con discapacidad (apartado i) de la cláusula 10.7.2 del PCAP); pero no aportaba correctamente, es decir, no subsanaba la documentación referida a los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora (apartado a) de la cláusula 10.7.2 del PCAP) y el Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado h) de la cláusula 10.7.2 del PCAP).

Y por tanto, conforme lo establecido en la cláusula 10.7.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación acordaba la exclusión del presente procedimiento de adjudicación de la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. dado que no acreditaba de forma correcta la documentación previa a la adjudicación.

Asimismo, conforme a lo establecido en la clausula 10.7.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación acordaba requerir la documentación previa a la adjudicación, que se detalla en el apartado 2 de dicha cláusula, a la licitadora siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, en este caso, a la persona licitadora FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L., para que la presente dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a través de SiREC, al ser requisito necesario previo a la adjudicación.

Décimo cuarto.- Con fecha 1 de octubre de 2024, se requiere a la persona licitadora FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L. la presentación de la documentación exigida en la cláusula 10.7.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a través de SiREC, al ser requisito necesario previo a la adjudicación. La citada persona licitadora presentó dicha documentación con fecha 9 de octubre de 2024.

Décimo quinto.- Con fecha 21 de octubre de 2024, la Mesa de contratación celebró sesión para examinar la documentación previa a la adjudicación requerida a FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L., resultando que la documentación presentada por la citada persona licitadora era correcta, y acordando, teniendo en cuenta todo lo que antecede, y conforme a lo establecido en la legislación contractual y en los pliegos que rigen la presente contratación, proponer al órgano de contratación como adjudicataria de la misma a la persona licitadora FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L., por un importe de cincuenta y ocho mil ciento veinticinco euros (58.125,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, al que le corresponde en concepto de IVA un importe de doce mil doscientos seis euros con veinticinco céntimos (12.206,25 €), siendo el importe total de adjudicación del contrato de setenta mil trescientos treinta y un euros con veinticinco céntimos (70.331,25 €), IVA incluido.

Décimo sexto.- Con fecha 6 de noviembre de 2024, la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U. interpuso recurso especial en materia de contratación contra el Acuerdo de la Mesa de contratación por el que se excluía a la citada persona licitadora del procedimiento de contratación de referencia ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA).

Décimo séptimo.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, el TARCJA adopta medida cautelar 136/2024 de suspensión del procedimiento de adjudicación en relación a la solicitud de medida cautelar formulada por la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.

Décimo octavo.- El TARCJA dicta Resolución 530/2024, de 22 de noviembre de 2024, en la que acuerda desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la persona licitadora HIBERUS IT DEVELOMENT SERVICES, S.L.U.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 61.1 de la LCSP dispone que *"la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre"* y, en relación con este precepto, el artículo 12g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, establece que *"Son funciones de la Dirección (…) g) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto".*

Tercero.- El artículo 326.2 de la LCPS establece que *"la mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:*
a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares".

Cuarto.- El artículo 151.1 de la LCSP prevé que "*La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días".*

Quinto.- El artículo 153.3 de la LCSP dispone que *"si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las*

Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.
Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión".

Por todo lo expuesto anteriormente, visto el acuerdo de la Mesa de contratación, adoptado en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024, por el que se propone como adjudicataria de la presente contratación a FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L., la persona licitadora que ha presentado la mejor oferta, conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP y demás preceptos de aplicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de "Horas de asesoramiento organizacional para la Administración General de la Junta de Andalucía 2024" (expediente 2023/889991) a la empresa FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L., por un precio de de cincuenta y ocho mil ciento veinticinco euros (58.125,00 €), IVA excluido, al que le corresponde en concepto de IVA un importe de doce mil doscientos seis euros con veinticinco céntimos (12.206,25 €), siendo el importe total de adjudicación del contrato de setenta mil trescientos treinta y un euros con veinticinco céntimos (70.331,25 €), IVA incluido.

Segundo.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en las ofertas presentadas por las personas licitadoras y conforme a lo establecido en la LCSP.

Tercero.- La formalización del contrato tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuarto.- Notifíquese a la empresa adjudicataria, FORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN, S.L. y al resto de personas licitadoras la presente adjudicación, y publíquese en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días, conforme a lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP.

Contra la presente resolución, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP en relación con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR